



## BANDO

### MEDIDAS ESPECIALES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA EN SEMANA SANTA

Con motivo de la celebración de la Semana Santa, y con el objetivo de regular el ejercicio de las actividades relacionadas con la hostelería, atender a su fuerte demanda en estas fechas, compatibilizarla con las especiales circunstancias de ocupación y afluencia de público en nuestras calles, así como de salvaguardar la estética ambiental que merece tal evento, dispongo:

1.- La autorización excepcional de veladores durante Semana Santa se ajustará a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores, que puede consultarse en la web municipal, [www.jerez.es](http://www.jerez.es). **Hasta el día 2 de marzo** y preferentemente en el Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se admitirá la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida en dicha Ordenanza.

2.- No se autorizará la venta al público en establecimientos que, de manera provisional y durante la Semana Santa, pretendan desarrollar la actividad de venta de bebidas y alimentos.

3.- No se autorizará la venta directa a la vía pública desde los huecos de los locales, abiertos eventualmente a modo de barras o mostradores.

4.- Desde el domingo 1 de abril hasta el domingo 8 de abril, las calles y plazas afectadas por el paso de procesiones deberán quedar libres de andamios, contenedores y cualquier otro tipo de ocupación relacionado con la construcción, así como de todos aquellos rótulos, banderolas, toldos, etc., que obstaculicen el paso de procesiones. Aquellos andamios de especial envergadura o complejidad podrán mantenerse siempre que queden debidamente adecentados y asegurados. Los viales sujetos a instalación de palcos, sillas o cualquier otro elemento relacionado con la celebración, deberán quedar libres cuando lo requiera el proceso de instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a 16 de enero de 2012

LA ALCALDESA